

Montevideo, octubre 19 de 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

ACORDADA Nº 7039.

En Montevideo, a diecinueve de octubre de mil novecientos- ochenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de- Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino y don Rafael Addiego Bruno, por ante el- infrascripto Secretario,

D I J O:

VISTOS:

lo dispuesto por los artículos, 239, numeral 2º de la Constitución de la República; 55 numeral 6º de la ley número 15.750, de 24 de junio de 1985; 549 de la ley número 15.982 de 18 de octubre de 1988; 132 de la ley número 16.002,- de 25 de noviembre de 1988 y 1º y 2º de la ley número 16.053 de 20 de julio de 1989;

CONSIDERANDO:

I) que el artículo 132 de la ley número 16.002, de 25 de noviembre de 1988, creó diecinueve Juzgados de Paz- Departamentales de Capital;

II) que el inciso 2º del citado artículo establece que la Suprema Corte de Justicia, determinará la fecha de constitución de cada uno de ellos, la materia en que conocerán y el régimen de turnos;

III) que el artículo 549 de la ley número 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), establece que la Suprema Corte de Justicia adjudicará los asuntos en trámite, en primera instancia entre aquellas sedes que-//

Juzque indispensable;

POR LO EXPUESTO:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

1º.- Declarar constituidos, a partir del 20 de noviembre de 1989, los Juzgados de Paz Departamentales de Capital de Vigésimo a Trigésimo Octavo turnos.

2º.- Los Juzgados constituidos por esta acordada actuarán-/ exclusivamente por el nuevo régimen procesal instituido por la ley número 15.982, de 18 de octubre de 1988, y en los-// nuevos asuntos referidos en el artículo 545 literal e, de-/ la misma.

3º.- El régimen de turnos de estos Juzgados será igual al-/ existente para los actuales Juzgados de Paz Departamentales de Capital, correspondiéndole al de Vigésimo turno el turno del actual Juzgado de Paz Departamental de Capital de Pri-/ mer Turno y así sucesivamente.

4º.- Los Juzgados de Paz Departamentales de Capital de Pri- mero a Décimo Noveno turnos conocerán en los asuntos en trá- mite ante ellos al 19 de noviembre de 1989 hasta finalizar- la primera instancia sin perjuicio de lo dispuesto en el ar- tículo 549 de la ley número 15.982, de 18 de octubre de 1988

5º.- La Dirección General de los Servicios Administrativos- confeccionará la planilla de turnos correspondiente.

6º.- Que se comuniqué, circule y publique.

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

Dr. Nelson Nicolliello (Presidente).- Dr. Nelson García Otero

Dr. Armando Tommasino.- Dr. Rafael Addiego Bruno.- Dr. Enri-

que Tiscornia Grasso (Secretario Letrado).-

Saluda a Ud. atentamente

*E. Tiscornia*

Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

SECRETARIO LETRADO.